



**REQUISITOS Y
CONDICIONES PARA
OBTENER LA
AUTORIZACIÓN PARA LA
ENTRADA O SALIDA DE
MERCANCÍAS DEL
TERRITORIO NACIONAL
POR LUGAR DISTINTO AL
AUTORIZADO**

SEMANA 21
MAYO 2023



ÍNDICE

EN ESTE NÚMERO



OAM Agentes Aduanales

(686) 566 94 30 al 34

buzon@oam.com.mx

Av. Abelardo L. Rodríguez No. 876,
Colonia Calles, C.P. 21600, Mexicali,
B.C. México.

EN PORTADA:

**REQUISITOS Y
CONDICIONES
PARA OBTENER
LA
AUTORIZACIÓN
PARA LA
ENTRADA O
SALIDA DE
MERCANCÍAS
DEL TERRITORIO
NACIONAL POR
LUGAR DISTINTO
AL AUTORIZADO**

PÁGINA

6

3

**RESOLUCIÓN FINAL DE LA CUOTA
COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS
IMPORTACIONES DE FERROMANGANESO
ALTO CARBÓN**

5

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO
POR EL QUE SE EXENTA EL PAGO DE ARANCEL A
DIVERSAS MERCANCÍAS DE LA CANASTA BÁSICA
Y DE CONSUMO BÁSICO DE LAS FAMILIAS**

Y MAS...

RESOLUCIÓN Final de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón

Con fecha 16 de mayo de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de Corea, independientemente del país de procedencia.

El producto objeto de examen es el ferromanganeso, el cual es una ferroaleación de manganeso y hierro, normalmente contiene pequeños porcentajes de silicio, carbón, fósforo y azufre. Comercialmente se le conoce como ferromanganeso alto carbón.

El producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7202	Ferroaleaciones. - Ferromanganeso:
Subpartida 7202.11	-- Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
Fracción 7202.11.01	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.
NICO 00	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

La unidad de medida para las operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

NACIONAL

Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones definitivas y temporales de ferromanganeso originarias de Corea, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 7202.11.01 y al amparo de la Regla Octava a través de la fracción arancelaria 9802.00.13 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Se elimina la cuota compensatoria definitiva de 35.64%, a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución.

Fuente:
DOF 19/05/2023

Requisitos y condiciones para obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado

Se hace referencia a los siguientes requisitos establecidos para obtener la citada autorización, previstos en la regla 2.4.1. y en la ficha de trámite 49/LA:

Uno.

En los incisos e) y f) de la fracción II de la regla 2.4.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, los cuales establecen lo siguiente:

"2.4.1.

Para los efectos de los artículos 10, segundo párrafo de la Ley y 11 del Reglamento, las personas morales interesadas en obtener la autorización para la entrada o salida de mercancías del territorio nacional por lugar distinto al autorizado o, en su caso, la prórroga de la misma, podrán solicitar autorización, de conformidad con la ficha de trámite 49/LA del Anexo 2. Además de los requisitos señalados en la ficha de trámite a que se refiere el párrafo anterior, las personas morales interesadas en obtener la autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado de las siguientes mercancías, deberán cumplir con los requisitos adicionales que se indican a continuación:

I. Mercancías:

.....

II. Requisitos:

...

e) Otorgar al SAT, de manera electrónica, acceso directo, en línea y en tiempo real a la información de entradas y salidas de la mercancía de la instalación de que se trate, así como a los sistemas de control de inventarios.

f) *Acreditar que cuentan con cámaras portátiles y con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión de acuerdo con los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión", emitidos por las autoridades aduaneras, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario para que las autoridades puedan realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de las autoridades las grabaciones realizadas, por un periodo mínimo de sesenta días.*

Las cámaras a que se refiere este inciso deberán garantizar la visibilidad de las áreas utilizadas para carga, descarga, entradas y salidas de las instalaciones en todo momento."

Dos.

Ficha de trámite 49/LA, Autorización y prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado, apartados: ¿Dónde puede presentarlo? y ¿Con qué condiciones debo cumplir?, numeral 5 que señalan lo siguiente respectivamente:

¿Dónde puedo presentarlo?:

Ante la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, Planta Baja, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 horas a las 18:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.

¿Con qué condiciones debo cumplir?:

Contar con un sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión para el control y vigilancia de las mercancías, conforme a los "Lineamientos para las cámaras de circuito cerrado de televisión" emitidos por la Agencia Nacional de Aduanas de México, incluyendo la infraestructura y equipamiento necesario, para que la aduana respectiva pueda realizar la consulta a las cámaras de circuito cerrado en tiempo real, así como conservar y tener a disposición de la autoridad aduanera, las grabaciones realizadas por un periodo mínimo de sesenta días hábiles.

NACIONAL

Sobre el particular, se comunica a los interesados en obtener la autorización o prórroga para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado que la solicitud para obtener la citada autorización y su prórroga, así como la demás información y documentación requerida para su otorgamiento, incluso la referida en los numerales uno y dos del documento que nos ocupa, se debe presentar en la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica de Aduanas, sita en Av. Paseo de la Reforma número 10, planta baja, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de las 09:00 a las 18:00 horas, y viernes de 9:00 horas a las 15:00 horas.

Fuente:
ANAM Boletín núm. 7

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias

Con fecha 18 de mayo de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023.

Artículo Único. Se modifican diversas fracciones arancelarias del artículo Primero del "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica y de consumo básico de las familias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2023, conforme a lo siguiente:

I. Se adiciona, en el orden que le corresponda, la siguiente fracción arancelaria:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
0304.61.01	Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>).	Kg	Ex.	Ex.	

NACIONAL

II. Se eliminan las siguientes fracciones arancelarias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)		ACOTACIÓN
			IMP	EXP	
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).				
1001.11.01	Para siembra.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.19.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.91.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
1001.99.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.	
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).				
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	Kg	Ex.	Ex.	

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación .

Fuente:
DOF 18/05/2023

DECRETO por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior

Con fecha 18 de mayo de 2023, se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación **DECRETO** por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

Aspectos relevantes:

Se añade y reconocer a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como una autoridad competente en materia de comercio exterior, derivado de la publicación del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la STPS (artículo segundo, fracción II, inciso k);

Se reemplaza la alusión de la extinta AGA y en su lugar se coloca la referencia a la Agencia Nacional de Aduanas (ANAM) (artículo segundo, fracción II, inciso a) y se señalan a sus dependencias (artículo Noveno, fracción II);

Se actualiza la denominación de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a hora será AGRICULTURA, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), (artículo segundo, fracción II, inciso b));

Se reemplazan las alusiones hechas a la FIEL para ahora hacer referencia a la e.firma.

Fuente:

DOF 18/05/2023

CAAAREM G-0108/2023

Restricciones de Importación del condado de Rockingham

Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.01.- 1093 -2023

A.A. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ GIL
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), suscitados en los Estados Unidos de América, se determinó **limitar al condado de Rockingham**, las restricciones de importación para mercancía avícola procedente del estado de **Virginia**, por lo que se ajusta la leyenda en las siguientes Hojas de Requisitos Zootenitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
044-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

Para dicho condado, se mantendrá el esquema y procedimiento implementado para la importación de carne de ave destinada a proceso térmico en establecimientos TIF, por lo que, la HRZ aplicable será modificada en su numeral 25.

Cabe señalar que su aplicación surtió efecto a partir del 08 de mayo del presente año, por lo que es factible la importación de productos de ave procedentes de condados afectados, como se describe en las HRZ correspondientes.

Restricciones de Importación de aves y mercancía avícola de Minnesota, Indiana, Wisconsin y Ohio



Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras
Subdirección de Servicios Cuarentenarios en Fronteras
Departamento de Vigilancia Cuarentenaria

Nº de Oficio B00.03.01.01.01.- 1200 -2023

A.A. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ GIL
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, luego de analizar la información remitida por el APHIS-USDA respecto a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), suscitados en los Estados Unidos de América; se determinó **levantar las restricciones impuestas a la importación de aves y mercancía avícola procedente de los estados de Minnesota, Indiana, Wisconsin y Ohio.**

En ese sentido, se ajusta la leyenda en las siguientes Hojas de Requisitos Zoosanitarios (HRZ) que se enlistan a continuación:

Combinación	Grupo de mercancías
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
044-22-1231-USA-USA	Huevo SPF

En virtud de lo anterior, solicitamos que se haga extensiva la información a sus agremiados.

Comprometidos con
EVOLUCIONAR
tu negocio a través del
Comercio Exterior



MEXICALI

(686) 566 9430 al 34

Blvd. Abelardo L. Rodríguez
876, Col. Calles, Mexicali,
Baja California, C.P. 21600.

TIJUANA

(664) 647 5010

Blvd. Bellas Artes 17686
INT 33, Fracc. Garita de
Otay, Tijuana, Baja
California, C.P. 22509.

ENSENADA

(646) 156 5086

Blvd. Teniente Azueta
329-5, Zona Centro,
Ensenada, Baja California,
C.P. 22800.

CALEXICO

+1 (760) 357 6606

531 Clara Nofal Rd. Suite
200, 92231, Calexico,
California, USA.

SAN DIEGO

+1 (619) 600 5655

6700 Gateway Park Dr #5,
92154, San Diego, California,
USA.

MANZANILLO

(314) 336 7700

Av. Manzanillo 57 Local 2,
Col. Guadalupe Victoria,
Manzanillo, Colima, C.P.
28869.

LAREDO

+1 (956) 282 9890

9001 San Mateo Dr.,
78045, Laredo, Texas,
USA.

NUEVO LAREDO

+1 (867) 137 5909

C. Maclovio Herrera 2103,
Altos Local 3, Ojo Caliente,
Nuevo Laredo, Tamaulipas
C.P. 88040.



**BUZÓN DE
SUGERENCIAS**

atencion@oam.com.mx

